

1

**SENTENCIA.**- Tlalnepantla, Estado de México; a tres (3) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

**V I S T O S** para resolver en definitiva los autos del expediente número 154/2017 relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE NOMBRAMIENTO DE TUTOR**, promovido por XXXXXXXXXX y XXXXXXXXXX.



### **RESULTANDO**

**JUZGADO NOVENO ESPECIAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
TLALNEPANTLA**

1.- Por escrito presentado el trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017), XXXXXXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXXXXXX, comparecen ante este Juzgado, promoviendo en procedimiento especial **DE NOMBRAMIENTO DE TUTOR**, en términos de los artículos 4.229, 4.230 fracciones II y IV y 4.241 del Código Civil vigente en el Estado de México, fundándose para ello en los hechos y consideraciones de derecho que estimó pertinentes.

2.- Por auto de fecha catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017), se admitió la demanda, en donde se nombró como tutor interino de XXXXXXXXXXXXXXXX a XXXXXXXXXXXXXXXX Y XXXXXXXXXXXXXXXX, quienes aceptaron el cargo conferido a su favor; asimismo se dio vista a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, sin que se opusiera a la tramitación del presente procedimiento, se ordenó turnar los autos a la vista de la suscrita, para dictar la sentencia definitiva que en derecho proceda.

### **CONSIDERANDO**

I.- Este Juzgado es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.9 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

II.- Los artículos 4.229, 4.230 fracción II y 4.241 del Código Civil en cita, establecen que: **"El Objeto de la tutela es la guarda de la persona y de sus bienes, respecto de los que no están sujetos a la patria potestad, tienen incapacidad natural y legal, o solamente la segunda, para ejercitar sus derechos y cumplir sus obligaciones por si mismo. La tutela puede tener también por objeto la representación interina del incapaz en los casos especiales que señale la ley. La tutela se cuidará preferentemente de la persona de los incapaces"** **"Tienen incapacidad natural y legal: I. Los**

menores de edad..." "Ninguna tutela puede conferirse sin que previamente se declare el estado de minoría de edad de la persona que va a quedar sujeta a ella"

III.- De acuerdo con las constancias procesales se advierte que XXXXXXXXXXXXXXX, es una persona menor de edad CON de TRES AÑOS, DOS MESES, que la única que ejercía la patria potestad de la misma era su madre XXXXXXXXXXXXXXX, quien a la fecha ha fallecido (foja ocho 8) y que no existe otra persona que la represente; en base a ello, y a juicio de esta resolutoria en términos del numeral 4.229, 4.230 fracción II del Código Sustantivo en vigor, 2.326, 2.329 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se ratifica la minoría de edad de XXXXXXXXXXXXXXX y se nombrar como **tutor legítimo definitivo** del mismo a XXXXXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXXXXX, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, cargo que deberán de aceptar y protestar en términos de ley en el local de este juzgado, quedando el mismo obligado en términos del Código Civil.

Así mismo y en términos del numeral 4.285 fracción II, del Código Civil vigente en la entidad, se exceptúa de la obligación de otorgar fianza a los tutores por no administrar bienes.



JEFADO NOV  
DEL DISTRITO  
TLALPANTLA

De conformidad con los artículos 60, 141, 142, 143 y 144 del Reglamento del Registro Civil del Estado de México, una vez firme la presente resolución, envíese atento oficio al OFICIAL DEL Registro Civil número tres (03) de la localidad de San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, para que realice las anotaciones correspondientes de nombramiento de tutor en el acta de nacimiento del menor XXXXXXXXXXXXXXX.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se:

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Ha sido procedente el **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE NOMBRAMIENTO DE TUTOR**, tramitado por XXXXXXXXXXXXXXX Y XXXXXXXXXXXXXXX, por ende:

**SEGUNDO.-** Se ratifica la minoría de edad de XXXXXXXXXXXXXXX y se nombra como tutor legítimo definitivo del mismo a XXXXXXXXXXXXXXX Y XXXXXXXXXXXXXXX, para que lo ejerzan conjunta o separadamente; cargo que

deberá de aceptar y protestar en términos de ley en el local de este juzgado, quedando la misma obligada en términos del Código Civil.

**TERCERO.-** En términos del numeral 4.285 fracción II, del Código civil vigente en la entidad, se exceptúa de la obligación de otorgar fianza a los tutores por no administrar bienes.

**QUINTO.-** Una vez que quede firme la presente y aceptado y protestado del cargo de tutor y curador, realice la inscripción correspondiente en el acta de nacimiento de la menor XXXXXXXXXXXXXXXX.

**SEXTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**

ASÍ LO RESUELVE Y FIRMA LA LICENCIADA XXXXXXXXXXXXXXXX JUEZ NOVENO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA XXXXXXXXXXXXXXXX, QUIEN DA FE DE LO ACTUADO.

DOY FE.

J U E Z

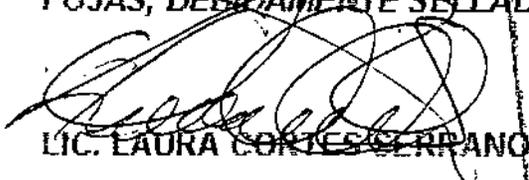
SECRETARIO

DOS RUBRICAS



JUZGADO NOVENO FAMILIAR  
DISTRITO JUDICIAL DE  
TLALNEPANTLA

LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO NOVENO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO LA LICENCIADA LAURA CORTES SERRANO, CERTIFICA QUE LA PRESENTE ES COPIA DEL ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA Y CONCUERDA FIELMENTE EN LAS PARTES NO TESTADAS, SE ENTREGA EN VERSION PUBLICA EN TERMINOS DEL ARTICULO 3, FRACCION XLV DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS POR CONTENER DATOS CLASIFICADOS EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 140 Y 143 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL; Y SE EXPIDE CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PETICION: 002971/2017, CONSTANTE DE 2 FOJAS, DEBIDAMENTE SELLADAS, FOLIADAS Y RUBRICADAS.

  
LIC. LAURA CORTES SERRANO



JUZGADO NOVENO FAMILIAR  
DISTRITO JUDICIAL DE  
TLALNEPANTLA